



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00064-00
Clase	DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	ROSA HILDE GARCIA BOLIVAR
Demandado	WILMER EDUARDO ORTEGA CORREA HEREDERO DETERMINADO DE CEFERINO ORTEGA
Presunto compañero	CEFERINO ORTEGA

Téngase en cuenta que dentro del término legal el curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados de CEFERINO ORTEGA contestó la demanda.

Dado que en el auto que se designó al Dr. FABIO ANDRES MONTAÑEZ RODRIGUEZ, como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de CEFERINO ORTEGA no se fijaron gastos de la curaduría, se fijará la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00) a cargo de la parte demandante, como gastos de la curaduría.

Estando corriéndose término de traslado al curador ad litem de herederos indeterminados de CEFERINO ORTEGA presunto compañero fallecido, se allega poder por el demandado WILMER EDUARDO ORTEGA CORREA hijo del presunto compañero al Dr. LEONARDO AYALA TORRES debiendo proceder a darse aplicación a lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, inciso 2º, “... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO. Téngase por contentada dentro del término de ley la demanda por el curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados de CEFERINO ORTEGA.

SEGUNDO. Reconocer personería al doctor LEONARDO AYALA TORRES para actuar como Apoderado Judicial del demandado WILMER EDUARDO ORTEGA CORREA, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

TERCERO. Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado WILMER EDUARDO ORTEGA CORREA a efectos de conteo de términos de traslado, contabilicen a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CUARTO. Fíjense como gastos de la curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00) a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 14 de septiembre **del 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No **094**, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El secretario

PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81718dd188daec603a197281807c731ea1974fff3ce6997a57961a6b0d4abc71**

Documento generado en 14/09/2022 04:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>